

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INFOCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITAIPCH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS DAVID PINEDA CARPIO, COMISIONADO PRESIDENTE, Y A QUIENES PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES HAN CONVENIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL INFOCDMX” QUE:**

- I.1. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. El 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. El 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron

el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México respectivamente, siendo la última la publicada el 26 de febrero de 2021.

- I.4. Con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
- I.5. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d), y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), es un órgano autónomo, de carácter especializado e imparcial, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
- I.6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Datos respectivamente, es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley referida, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6 y 16 de la Constitución Federal, demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- I.7. En sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018 se designaron y tomaron protesta la Comisionada María del Carmen Nava Polina, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Aristides Rodrigo Guerrero García; y, el 8 de diciembre de 2020 se designó y tomó protesta la

Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

- I.8. El Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XVII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- I.9. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas; interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en las materias aludidas. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- I.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia el Pleno tiene entre otras facultades la de promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; así como la de promover, difundir y fomentar las materias aludidas.
- I.11. Con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

- I.12. Para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.13. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
- I.14. En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno aprobó la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI, y 12, fracción XXVIII, de su Reglamento Interior.

## **II. DECLARA EL “ITAIPCH” QUE:**

- II.1. Es un Órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Chiapas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, 16, párrafo segundo y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el artículo 121, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Chiapas;
- II.2. Su titular, el maestro Jesús David Pineda Carpio, fue nombrado por el Congreso del Estado como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 04 de marzo de 2022, según consta en el decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, de fecha miércoles 23 de febrero de 2022 y el nombramiento emitido el 04 de marzo de 2022;
- II.3. Su titular, el maestro Jesús David Pineda Carpio, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo cuarto AC. IV/02-E/2024 de la segunda sesión extraordinaria del Pleno, realizada el 04 de febrero de 2024, según consta en el acta 02-E/2024;

- II.4.** Su Pleno aprobó la firma del presente Convenio de Colaboración mediante el acuerdo Sexto de la Décima Cuarta sesión ordinaria de doce de julio de dos mil veinticuatro, según consta en el acta de sesión No. 14-O/2024;
- II.5.** Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 fracción VI, 27 fracciones VIII y XIII y en la fracción I del artículo 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, en el artículo 120 y el 121, fracciones XIX y XXI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Chiapas, en relación con la fracción XVI del artículo 20 de su Reglamento Interior;
- II.6.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en 12ª. Avenida Poniente Norte Número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### **III. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE:**

- III.1.** De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente convenio; asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en este se estipulan.
- III.2.** Conviene en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.
- III.3.** Es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer las actividades relacionadas con el objeto de este instrumento, con una cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la participación ciudadana, a través de prácticas de transparencia proactiva, así como de Estado Abierto entre la población.
- III.4.** La celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.
- III.5.** No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto, están en la mejor disposición de brindarse apoyo para lograr el objeto del presente convenio, cuyo alcance y contenido se establece en las siguientes:

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas, con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, anticorrupción, transparencia proactiva, Estado Abierto en cada una de las instituciones; a través de la formación o capacitación de las personas servidoras públicas de ambas instituciones y público en general; y del desarrollo de diversas acciones y actividades de apertura institucional para extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, del acceso a la información pública y protección de sus datos personales, en términos de la normativa aplicable.

### SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración “**LAS PARTES**” acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan extender el conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos, de acceso a la justicia, debido proceso, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Promover la cultura en materias transparencia proactiva, Estado Abierto, participación ciudadana, legalidad, rendición de cuentas.
- c) Acciones de formación y capacitación en materia de los derechos y atribuciones de cada una de las partes y en las que participe personal de ambas instituciones.

- d) Promover la realización y participación en eventos, foros, seminarios, conversatorios o mesas de trabajo para la apertura institucional e intercambio de conocimientos.
- e) Organizar, desarrollar y difundir cursos, talleres, diplomados y demás actividades y eventos de tipo académico especializados en las materias referidas en el objeto de este instrumento, que sean de interés para la población, así como para las personas servidoras públicas de **"LAS PARTES"**.
- f) Establecer conjuntamente la política de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género, en el marco de un Estado abierto, para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración.
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Dichas actividades se podrán desarrollar en las sedes de **"LAS PARTES"**, en el lugar que establezcan o a distancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación con las que cuenten. En el desarrollo de las actividades acordadas se podrán llevar a cabo acuerdos de colaboración con otros órganos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

### TERCERA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a implementar las siguientes acciones:

- a) Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.
- b) Desarrollar y establecer acciones para la formación y capacitación de las personas servidoras públicas de **"LAS PARTES"**, así como para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno y justicia abierta, estado abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.

- c) Colaborar en la inclusión de políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de **“LAS PARTES”**, el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables, para garantizar a las personas con discapacidad el goce ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y en general para facilitar servicios a través del acceso a la información mediante plataformas digitales.
- d) Generar mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria en temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional y rendición de cuentas.
- e) Facilitar la participación del personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para el seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- f) Difundir las acciones de formación y capacitación, cursos, talleres, conferencias, así como otros eventos que realicen conjuntamente impulsando la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, la protección de datos personales y de gobierno y justicia abierta.

#### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la Cláusula Segunda, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración que formarán parte integral del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades por desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
- f) La vigencia, misma que en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las

actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna aplicable al efecto para cada una de **“LAS PARTES”**.

A los Convenios Específicos de Colaboración se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de beneficios y obligaciones entre **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.**

Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y para apoyar la formalización de los Convenios Específicos que se suscriban, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables, o a quienes los sustituyan en el cargo:

I. Por **“EL INFOCDMX”** se designa al **Mtro. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Secretario Ejecutivo**, con datos de contacto 56 36 2120, extensión 142 y correo electrónico: [jafet.bustamante@infocdmx.org.mx](mailto:jafet.bustamante@infocdmx.org.mx).

II. Por parte del **“ITAIPCH”** se designa al **Mtro. José Luis Estrada Gordillo, Director de Comunicación y Vinculación Social**, Correo electrónico [vinculacion@itaipchiapas.org.mx](mailto:vinculacion@itaipchiapas.org.mx), teléfono de contacto 9615500748.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de los responsables, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación, en caso de que no se realice la notificación antes mencionada, cualquier notificación realizada en las direcciones señaladas se entenderá como debidamente realizada.

#### **SEXTA. RECURSOS UTILIZADOS.**

Los recursos materiales que **“LAS PARTES”** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno entre **“LAS PARTES”**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

## **SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones producto de este Convenio Marco de Colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las declaraciones, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **“LAS PARTES”** indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

## **OCTAVA. MODIFICACIÓN.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas partes, para formar parte del presente instrumento y al efecto, continuarán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

## **NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma conjunta, y hasta que decidan darlo por terminado de forma anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante notificación escrita a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente Convenio Marco de Colaboración o a los Convenios Específicos que se suscriban.

## **DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.**

**“LAS PARTES”** se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, emblemas, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, pudiendo utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en las actividades que se establecen en el presente instrumento jurídico y que acuerden expresamente y por escrito.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido entre ellas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA.**

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

En ningún caso se entenderá que la suscripción del presente instrumento, podrá ser materia de asociación entre “**LAS PARTES**”, así tampoco, podrá considerarse en forma alguna como constitutiva de sociedad entre ellas, sino meramente como una forma de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole y naturaleza legal, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

a) “**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, más no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

b) “**LAS PARTES**” acuerdan que respecto de cualquier material objeto del presente convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, ni en México ni el extranjero, sino conjunto sobre los mismos.

c) “**LAS PARTES**” aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales,

desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

d) En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.

e) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

f) Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar a ningún tercero, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia.

**“LAS PARTES”** acuerdan en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley de Transparencia, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una y en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales).

#### **DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.**

En caso de que **“LAS PARTES”** a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales) o la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Chiapas, según sea el caso.

**“LAS PARTES”** garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como de aquellos Convenios Específicos que se deriven.

#### **DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de este, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos. Por lo cual, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a

instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna por mora, retraso o incumplimiento, total o parcial, del presente convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de las mismas.

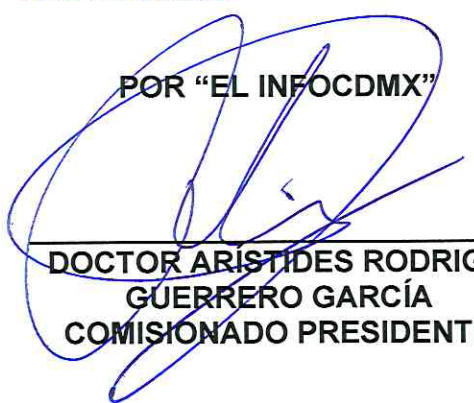
#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido y exacto cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en amigable composición entre los responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente Instrumento, de este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Fuero Común en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Una vez que fue leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos iguales, constantes de quince fojas cada ejemplar, el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de México.

POR "EL INFOCDMX"

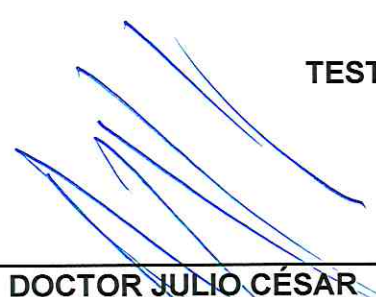
  
DOCTOR ARISTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "ITAIPCH"

  
MAESTRO JESÚS DAVID  
PINEDA CARPIO  
COMISIONADO PRESIDENTE

MAESTRO JAFET RODRIGO  
BUSTAMANTE MORENO  
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS "INFO CDMX"

  
DOCTOR JULIO CÉSAR  
BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO

  
MAESTRA LAURA LIZETTE  
ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA

TESTIGO "ITAIPCH"

  
MTRA. MARLENE MARISOL GORDILLO FIGUEROA  
COMISIONADA

ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.